

**Misión:** Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

## RESOLUCIÓN UOC N° 14/2024

**POR LA QUE SE REGLAMENTA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN BASE A LA LEY N° 7021/2022 Y DECRETO REGLAMENTARIO N° 2264/2024 DE FECHA 01/08/2024 EN LA RESOLUCION N° 1334/2024 de fecha 16/04/2024 EN DONDE ME DELEGA Y ME OTORGA FACULTADES ADMINISTRATIVAS MANIFIESTO LO SIGUIENTE: QUE YO REPRESENTANTE DE LA UOC - DIRECTOR ARMANDO CIRO MALDONADO CORREA CON CI N° 1.546.264 MANIFIESTO POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PBC Y AUTORIZA PARA EL INICIO/IMPLEMENTACION PARA LA REALIZACION DE LAS CONVOCATORIAS - PROCESOS DE - LMCN, CONFORME A LO QUE DICE LA LEY N° 7021/2022 Art.° 45 Y RESOLUCION N° 4401/2023 Art.° 40 INCISO d) y conforme al mismo, que se citaran más abajo;**

Luque, 16 de AGOSTO de 2024.-

**VISTO:** La reglamentación, que dice: Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" - **Artículo 45** - Pliegos de Bases y Condiciones. - Las convocatorias elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.-

Y viendo los trámites para el siguiente proceso;

**LMCN N°08/2024 CON ID N°43094 SERVICIO DE GOMERIA - CONTRATO ABIERTO.-**

Este proceso avalado para él en lo avalado por Resolución N° 4401/2023 de fecha 17/11/2023 - Art° 40 - inciso c) Acto administrativo de la autoridad competente de la convocante por la cual se aprueba la convocatoria y el PBC del procedimiento de contratación.-

Y, la necesidad de reglamentar los procesos de Contrataciones Públicas, gestionadas en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones en base a la nueva reglamentación (LEY N° 7021/2022 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS - DECRETO REGLAMENTARIO N° 2264/2024 DE FECHA 01/08/2024, RESOLUCIONES REGLAMENTARIAS - RESOLUCION N° 4401/2023 DE FECHA 17/11/2023, etc) y responsabilidades administrativas conforme es necesario para agilizar las diligencias administrativas ligadas a los procesos para los efectos legales pertinentes.-

**CONSIDERANDO:** las observaciones mencionadas en los procesos que dice que la UOC debe emitir una Resolución mencionando la debida aprobación (así como lo reglamenta y dice la Ley N° 7021/2022 - Art° 45 y conforme dice RESOLUCION se procede con impeto provisto por la Ley realizar el debido trámite para los efectos legales concerniente a los procesos de licitación y teniendo en cuenta la Constitución Nacional.-

**Artículo 128 - DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR**

En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.

Ley N° 3966/2010 dice:

En virtud al Art° 5 de la Ley N° 3966/2010 - Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional, por ello esta reglamentación interna, y la.-

Constitución Nacional - Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Esta formalidad es en virtud también a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 en donde dice.-

Artículo 4°.- PRINCIPIOS GENERALES

La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:

m) **Simplificación y Modernización Administrativa:** se facilitará el acceso a los procedimientos y los trámites derivados de la cadena de integrada de suministro público, los cuales deberán ser sencillos, transparente y realizados bajo reglas generales, objetivas, claras, imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del sistema de información de las Contrataciones Públicas.-

Como así también, manifiesto mi colaboración e instando la tramitación formal para la aclaración si hubiese lugar y dejar precedente del mismo conforme debe primar el interés general sobre el particular y el deber de colaborar para desligar tal situación administrativa de dejar constancia del mismo en base a;

Se debería reconocer que el mismo proceso es para fines de interés general y el intento de agotar instancias definitivas en mi cargo público del deber de colaborar, para que quede registro, enunciada por la propia Constitución Nacional en su Art° 128;

**Artículo 128 - DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR**

En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.

Por tanto, en el artículo 45° de la Ley N° 7021/2022, establece que "deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria".

El Director de la UOC.-

**R E S U E L V E:**

**Art. 1°** **APROBAR** el PBC electrónico, **AUTORIZACION** para la IMPLEMENTACION E INICIO y por consiguiente la **APROBACION** de la CONVOCATORIA del siguiente proceso;

**LMCN N°08/2024 CON ID N°43094 SERVICIO DE GOMERIA - CONTRATO ABIERTO.-**

**Art. 2°** **COMUNICAR** los actos administrativos para los inicios de los procesos, y una vez cumplidas, archivar.-

  
Armando Maldonado  
Director de la UOC de  
Municipalidad de Luque